



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
Ap.157  
AV UNIVERSITARIA S/N PAMPA GRANDE  
TUMBES

RESOLUCIÓN N° 1546-2023/UNTUMBES-CU.

Tumbes, 28 de diciembre de 2023.

**VISTO:** El Informe Legal N° 546-2023/UNTUMBES-OAJ, del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, alcanza, para su aprobación, propuesta del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES"**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con universidades públicas y privadas, de reconocido prestigio, del país y del extranjero, para el intercambio de conocimientos, experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer universitario;

Que, el indicado Convenio de Cooperación, señalado en la referencia, tiene como objetivo propiciar la preparación de estudiantes de Instituciones Educativas del Distrito de San Jacinto, en los Ciclos de Preparación que ofrece el Centro Académico de Estudios Preuniversitarios de la UNTUMBES, a partir del año 2024 y la realización de prácticas preprofesionales de los estudiantes de la UNTUMBES;

Que, estando a lo opinado mediante el Informe N° 051-2023/UNTUMBES-R-OGC. Elevado por el jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y el Informe Legal N° 546-2023/UNTUMBES-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA por la PROCEDENCIA, de la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Jacinto y la Universidad Nacional de Tumbes;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado convenio, cuya suscripción resulta de especial interés para esta Universidad;

Estando a lo formal y favorablemente opinado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 14 de diciembre del 2023 y su continuación el 27 de ese mismo mes del año en curso y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES"**, con una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en razón de lo señalado en la parte considerativa.



**RESOLUCIÓN N°1546-2023/UNTUMBES-CU.**

**ARTICULO 2°.- INDICAR** que en virtud de lo aquí dispuesto y en uso de las atribuciones que le son inherentes, el señor Rector, queda facultado para que en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del mencionado Convenio de Cooperación.

**ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento, en su oportunidad, de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los veintiocho días de diciembre de dos mil veintitrés.

**REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.- (FDO) DR. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO, RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.**



**ABG. IVÁN ABDON PUELL SEMINARIO  
SECRETARIO GENERAL**

- c.c:
- ✓ RECTORADO - JLSRS
  - ✓ VRAC- VRINV-FCA-FCE-FIPCM.
  - ✓ FCS-FDCP-FACSO-OCII.
  - ✓ MUNICIPALIDAD DIST. SAN JACINTO
  - ✓ OAJ-OCRI-OCI-INT-ARCHIVO.
- JLSRS/RECTOR  
IAPS/SEC.GRAL.  
nrt.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO**

Conste por el presente documento, el Convenio de cooperación que celebran de una parte

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20177689051, con domicilio legal en Av. Universitaria S/N°. Pampa Grande, Tumbes, debidamente representada por **su Rector Dr. José Luis Saly Rosas Solano**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19219041, encargado mediante Resolución N° 0013-2023/UNTUMBES-AU de fecha 20 de octubre de 2023, de acuerdo al Art. 167 del Texto Único Ordenado del Estatuto, a quien en adelante se le denominara **LA UNTUMBES**.
2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO**, Con Registro Único de Contribuyente N° 20199405781 y domicilio legal en Plaza de Armas San Martín N° 550 – San Jacinto, debidamente representada por **su Alcalde Distrital Sr. Rosendo Jesús Lavalle Oviedo**, **identificado** con Documento Nacional de Identidad N° 00234083 a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es la representante de los pobladores en el ámbito geográfico del Distrito de San Jacinto, cuyo objetivo es buscar el bienestar de la persona en sus dimensiones social y económica. Se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y otras leyes relacionadas.
- 1.2. **LA UNTUMBES**, es una persona jurídica de derecho público interno, está constituida conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.



**LA UNTUMBES**, cuenta actualmente con la Facultad de **Ciencias Económicas**, con sus Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía; **Facultad de Ciencias de la Salud**, con sus Escuelas de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Nutrición y Dietética, Laboratorio Clínico; la **Facultad de Derecho y Ciencia Política**, con su Escuela Profesional de Derecho; la **Facultad de Ciencias Sociales**, con sus Escuelas de Gestión en Hotelería y Turismo, Educación Inicial, Psicología y Ciencias de la Comunicación; **Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del mar**, con sus Escuelas de Ingeniería Industrial Pesquera y Escuela de Ingeniería Pesquera y Acuícola; la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con sus Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Civil; asimismo cuenta con la **Escuela de Posgrado** que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados; también cuenta con un Instituto de Idiomas debidamente implementado y ofrece diferentes idiomas a estudiantes y comunidad Tumbesina; de igual forma cuenta con

grandes extensiones de terreno agrícola para realizar trabajos de investigación, también cuenta con centros recreacionales para la mejoramiento y conservación de la salud.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.

- 
- Constitución Política del Perú.
  - Ley N° 30220, Ley Universitaria.
  - Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que aprueba el "Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009" y otras Disposiciones para el Desarrollo de Proceso de Descentralización.
  - Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
  - Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
  - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
  - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
  - Estatutos y Reglamentos de LA UNTUMBES.

#### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO.



Propiciar la preparación de estudiantes de Instituciones Educativas del Distrito de San Jacinto, en los Ciclos de Preparación que ofrece el Centro Académico de Estudio Preuniversitario de LA UNTUMBES, a partir del año del 2024, y la realización de prácticas preprofesionales de los estudiantes de LA UNTUMBES.

#### CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES.

##### 4.1. DE LA UNTUMBES.

- Brindar preparación preuniversitaria en forma presencial, por parte de la plana docente del Centro Académico de Estudios Preuniversitarios (CAEPU), a los estudiantes que inscriba LA MUNICIPALIDAD, en el Ciclo de preparación 2024-I en los meses de enero a marzo, en el ambiente de la Municipalidad Distrital del Distrito de San Jacinto.
- Evaluar a los postulantes a través del examen que realiza la Comisión Ejecutiva de Admisión, para el ingreso directo a las vacantes que oferta LA UNTUMBES, en las siguientes Escuelas Profesionales, siguientes: Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola, Agroindustrias, Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ingeniería Industrial Pesquera, Ingeniería Pesquera Acuicola, Contabilidad, Administración, Economía, Obstetricia, Enfermería, Medicina Humana, Nutrición y Dietética, Turismo, Educación Inicial, Psicología, Ciencias de la Comunicación, Derecho e Ingeniería Civil.
- Presentar de manera formal a través de los Decanos y/o Directores de Escuelas Profesionales a los estudiantes que realizaran prácticas preprofesionales en LA MUNICIPALIDAD de acuerdo a las plazas vacantes que esta disponga.

#### 4.2. LA MUNICIPALIDAD

- 
- 
- a) Solventar la pensión de enseñanza de 60 estudiantes que debe inscribir en el Ciclo de Preparación 2024- I, del Centro Académico de Estudios Preuniversitarios de LA UNTUMBES; que a razón de seiscientos treinta y tres y 00/100 soles (S/. 633. 33) por cada estudiante; representa un monto total de treinta y ocho mil y 00/100 soles (S/. 38,000.00) a ser cancelados el 50% en el primer mes (enero) y el 50% al segundo mes (febrero) del dictado de clases del CAEPU de conformidad con las normas presupuestales de ambas partes.
- b) Asimismo, LA MUNICIPALIDAD seleccionará y pondrá a disposición del Centro Académico de Estudios Preuniversitarios de LA UNTUMBES, el ambiente será designado por la Municipalidad en el Distrito de San Jacinto, las clases serán de lunes a viernes de 7:30 am a 1:50 pm.
- c) Designará a un responsable del control de la asistencia de docentes, estudiantes y en especial la conducta de los estudiantes, con el objetivo de mantener permanentemente informados a los padres de familia sobre el avance y las dificultades observadas en el proceso preparación académico.
- d) Alcanzar a la UNTUMBES un informe semanal de la asistencia y cumplimiento del dictado de clases por parte del personal docente del Centro Académico de Estudios Preuniversitarios.
- e) El incumplimiento del pago del primer mes (enero) o del segundo mes (febrero), LA UNTUMBES suspenderá parcialmente el servicio de enseñanza hasta su cancelación en el menor plazo posible.
- f) Facilitar la realización de prácticas preprofesionales de estudiantes de LA UNTUMBES, de acuerdo al número de practicantes requerido.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS BENEFICIOS DE LAS PARTES

##### LA UNTUMBES

- Proyectar su acción educativa a la comunidad Tumbesina, a través de la ejecución de un ciclo de preparación presencial, en el Distrito de San Jacinto; obteniendo recursos propios por el servicio brindado.
- Practicas Preprofesionales de estudiantes de las Escuelas Profesionales afines.

##### LA MUNICIPALIDAD

- Brindar a la población estudiantil de San Jacinto, la posibilidad de prepararse en forma adecuada y acceder a estudiar una Carrera Profesional que oferta LA UNTUMBES.
- Recibir el apoyo por parte de los alumnos practicantes, en los diferentes programas sociales que brinda a la comunidad.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO

- a) El Centro Académico de Estudio de Preuniversitarios de LA UNTUMBES, brindara a los estudiantes matriculados preparación académica adecuada para rendir el EXAMEN UNICO de ingreso directo, mediante una plana docente de primer nivel y con el apoyo de material didáctico elaborado específicamente para tal fin, cuyo costo está incluido dentro de la pensión de enseñanza.
- b) Asimismo, desarrollara orientación y consejería vocacional.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

A la firma del presente convenio, LA UNTUMBES y LA MUNICIPALIDAD acreditarán a las personas que serán responsables de la coordinación, ejecución y cumplimiento de lo acordado en este documento. Para ello, no será necesario adenda, solo la comunicación por escrito de las PARTES.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia durante un periodo de tres años (03), contabilizados a partir de la fecha de suscripción, lo que permitirá en los próximos años continuar con las Practicas Preprofesionales a los estudiantes de LA UNTUMBES y con los Ciclos de Preparación que solicite LA MUNICIPALIDAD, requiriendo para este último la firma de adendas al convenio.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Queda expresamente acordado, que todo lo no previsto en el presente convenio será resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, mediante trato directo a través de sus representantes, resultandos aplicables en todos sus términos las disposiciones contenidas en el Estatuto, Reglamento General y Reglamento de Admisión de LA UNTUMBES, así como lo establecido en el Reglamento de su Centro Académico de Estudios Preuniversitarios y las Directivas y Estatuto de LA MUNICIPALIDAD.

Encontrándose las partes interesadas de acuerdo con el contenido y alcances del presente convenio de cooperación, en señal de conformidad, lo suscriben en tres ejemplares en la Ciudad de Tumbes, a los 05 días del mes de ENERO del 2024

Por LA UNTUMBES

Por LA MUNICIPALIDAD



Dr. José Luis Saly Rosas Solano  
RECTOR.



Sr. Rosendo Jesus Lavalle Oviedo  
ALCALDE.